



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No. 1487

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : OMAR ROJAS RAMOS Y OTROS
Demandado : MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN Y OTRO
Radicación : 18001-33-33-001-2019-00665-00

Como la anterior demanda del medio de Control de Reparación Directa, promovida por los señores OMAR ROJAS RAMOS, MARIA EUGENIA VÉLEZ POSADA, MARIA NELCY ROJAS VÉLEZ, quien obra a nombre propio y representación de los menores JULIAN ESTIVEN HENAO ROJAS, ASLY ARIADNA VARGAS ROJAS, ERICK SEBASTIAN MUÑETON ROJAS y DIEGO ALEJANDRO ROJAS VÉLEZ; CLAUDIA ANDREA ROJAS VÉLEZ, quien obra a nombre propio y representación de los menores FERNEY SANTIAGO y BREINER SANTIAGO MOTAVITA ROJAS; OMAR ANDRES ROJAS VÉLEZ, quien obra a nombre propio y representación del menor JEINER ROJAS MURCIA y, por último, la señora MARIA EUGENIA VÉLEZ POSADA, quien también obra a nombre propio, contra el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN -CAQUETÁ y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL CAGUÁN S.A. E.S.P, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y en consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda al MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN -CAQUETÁ y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL CAGUÁN S.A. E.S.P, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (Nº. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA, la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho. En consecuencia se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO: Cumplida la carga procesal del numeral anterior, **CORRER TRASLADO** a la entidad demandada, a la agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta días de conformidad a lo establecido en el art. 1742 del CPAPCA.

CUARTO: ORDÉNESE al MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN -CAQUETÁ y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL CAGUÁN S.A. E.S.P, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4º del art. 175 parágrafo 1º del CPACA.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al doctor WILDER ANDRES RIOS RAMOS, como apoderado principal, y, a la doctora LILANA PATRICIA MEDINA FLOREZ, como apoderada sustituta de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

A.R.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia – Caquetá, 22 NOV 2019

Auto interlocutorio N°. 1489

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00840-00
Medio de control: ACCIÓN POPULAR
Accionante: DEFENSORIA DE PUEBLO
Accionado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y OTROS.

Como la demanda de Acción Popular promovida por el Defensor del Pueblo Regional Caquetá, doctor GERNEY CALDERON PERDOMO contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, MUNICIPIO DE PUERTO RICO y la E.S.E. SOR TERESA ADELE reúne los requisitos legales establecidos en la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 del C.P.A.C.A., **SE ADMITE** y en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO.- NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, al alcalde del MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETA y al Representante legal de la E.S.E. SOR TERESA ADELE, o a quien haga sus veces; a quienes se les entregará copia de la demanda y de sus anexos, concediéndoseles el término de diez (10) días para su contestación, allegando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente la presente acción popular al Procurador Judicial Delegado ante los juzgados administrativos.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a cargo de la parte actora, a los miembros de la comunidad a través de un medio de comunicación masiva o de cualquier mecanismo eficaz, hecho que deberá certificarse ante el Juzgado.

CUARTO.- Vencido el traslado de la demanda y allegada la publicación notificando a los miembros de la comunidad de la presente acción constitucional, se señalará hora y fecha para la práctica de la audiencia especial de pacto de cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No. 1486

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : VICTOR HUGO CASTRO CLAROS Y OTROS
Demandado : NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Radicación : 18001-33-33-001-2019-00491-00

Como la anterior demanda del medio de Control de Reparación Directa, promovida por los señores VICTOR HUGO CASTRO CLAROS, ELCIRA CLAROS POLO, MARIA INES CLAROS POLO, MARIA TERESA CLAROS POLO y JUDY PAOLA CASTRO CLAROS, quien obra en nombre y representación de la menor PAULA VALENTINA VARGAS CASTRO, contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado pro el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (Nº. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA, la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho. En consecuencia se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO: Cumplida la carga procesal del numeral anterior, CORRER TRASLADO a la entidad demandada, a la agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta días de conformidad a lo establecido en el art. 1742 del CPAPCA.

CUARTO: ORDÉNESE a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4º del art. 175 parágrafo 1º del CPACA.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a MONTAÑA ORTEGA ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el doctor LUIS ADÁN MONTAÑA LOZANO, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No.1510

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00770-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MIRELLA ARTUNDUAGA BERMEO
Demandado: LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Como la anterior demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por MIRELLA ARTUNDUAGA BERMEO, a través de apoderado judicial, contra la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificación judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G del P. y por estado al demandante (N°. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho; en consecuencia, se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO: Cumplida la carga procesal del numeral anterior, **CORRER TRASLADO** a la entidad demandada, a la agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el art. 172 del CPACA.

CUARTO: ORDÉNESE a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del art. 175 parágrafo 1° del CPACA.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado JUAN CARLOS GONZALES MEJIA como apoderado principal de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No.1508

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00727-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARLY CUELLAR CAICEDO
Demandado: NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Como la anterior demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por MARLY CUELLAR CAICEDO, a través de apoderada judicial, contra la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificación judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G del P. y por estado al demandante (N°. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho; en consecuencia, se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO: Cumplida la carga procesal del numeral anterior, **CORRER TRASLADO** a la entidad demandada, a la agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el art. 172 del CPACA.

CUARTO: ORDÉNESE a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del art. 175 parágrafo 1° del CPACA.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada LINA MARCELA CORDOBA ESPINEL como apoderada principal de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.1511

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSÉ ALFREDO TUTA CIFUENTES
Demandado : CREMIL
Radicación : 18001-33-33-001-2019-00769-00

De la lectura al escrito de la demanda y sus anexos dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por el señor JOSÉ ALFREDO TUTA CIFUENTES, a través de apoderado judicial, contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y en consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado pro el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (Nº. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA, la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho. En consecuencia se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO: ORDÉNESE a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4º del art. 175 parágrafo 1º del CPACA.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al doctor CARLOS JULIO MORALES PARRA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No. 1505

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00764-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ARMANDO RAMIREZ MONTEALEGRE
Demandado: NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Como la anterior demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por ARMANDO RAMIREZ MONTEALEGRE, a través de apoderada judicial, contra la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificación judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G del P. y por estado al demandante (Nº. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho; en consecuencia, se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO: Cumplida la carga procesal del numeral anterior, **CORRER TRASLADO** a la entidad demandada, a la agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el art. 172 del CPACA.

CUARTO: ORDÉNESE a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4º del art. 175 parágrafo 1º del CPACA.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada LINA MARCELA CORDOBA ESPINEL como apoderada principal de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.1506

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00724-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE ENRIQUE CONDE RAMIREZ
Demandado: LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Como la anterior demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por JORGE ENRIQUE CONDE RAMIREZ, a través de apoderada judicial, contra la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificación judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G del P. y por estado al demandante (N°. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

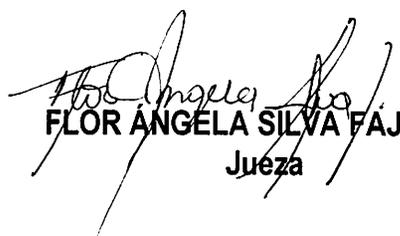
IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho; en consecuencia, se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO: Cumplida la carga procesal del numeral anterior, **CORRER TRASLADO** a la entidad demandada, a la agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el art. 172 del CPACA.

CUARTO: ORDÉNESE a LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION, FOMAG, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del art. 175 parágrafo 1° del CPACA.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada LINA MARCELA CORDOBA ESPINEL como apoderada principal de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No.1507

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00765-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GIMENA PATRICIA SIERRA SANDOVAL
Demandado: LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Como la anterior demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por GIMENA PATRICIA SIERRA SANDOVAL, a través de apoderada judicial, contra la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificación judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G del P. y por estado al demandante (N°. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho; en consecuencia, se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO: Cumplida la carga procesal del numeral anterior, **CORRER TRASLADO** a la entidad demandada, a la agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el art. 172 del CPACA.

CUARTO: ORDÉNESE a la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del art. 175 parágrafo 1° del CPACA.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada LINA MARCELA CORDOBA ESPINEL como apoderada principal de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá,

22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No. 817

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00038-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA MARITZA ÁLVAREZ TRUJILLO
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Como la anterior demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por MARTHA MARITZA ÁLVAREZ TRUJILLO, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificación judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G del P. y por estado al demandante (N°. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO: REMITIR a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPÓNGASE A LA PARTE ACTORA la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior, y acreditarlo en forma inmediata al despacho. En consecuencia se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

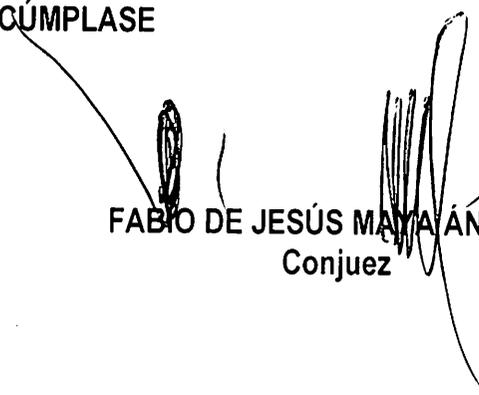
TERCERO: Cumplida la carga procesal del numeral anterior, **CORRER TRASLADO** a la entidad demandada, a la agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el art. 172 del CPACA.

CUARTO: ORDÉNESE a la NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como el expediente administrativo que contenga los

antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del art. 175 parágrafo 1° del CPACA.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMÍREZ, como apoderado principal y a la abogada FABIOLA INÉS TRUJILLO SÁNCHEZ, como apoderada sustituta de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO DE JESÚS MAYA ÁNGULO
Conjuez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00282-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JHON FABIO YARA ARTUNDUAGA Y OTROS
Demandado: NACION-MIN.DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 20 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00259-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE GABRIEL AVENDAÑO MEZA
**Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 20 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00091-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: ANDREA CABRERA CASTRO Y OTROS
**Demandado: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y
RAMA JUDICIAL**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 26 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00232-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: EDILSON VILLARRAGA MELO
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 26 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

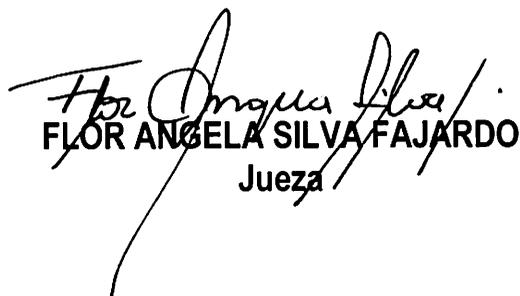
Radicación: 18001-33-33-001-2018-00216-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS FERNANDO LOPEZ ACOSTA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 25 de octubre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00581-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PATRICIA CARDONA CHARRY
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 25 de octubre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00654-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA DAVEIBA ICO SARRIAS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 29 de octubre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00389-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARGERY RIVERA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 25 de octubre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00220-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS ENRIQUE PERDOMO ANTURI
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 11 de octubre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia,

20 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00218-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OCTAVIO HUMBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 25 de octubre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00584-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RIGOBERTO ZULUAGA PELAEZ Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 29 de octubre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGÉLA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00020-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARIANA PAREJO PEREZ Y OTROS
Demandado: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 13 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia,

22 NOV 2019

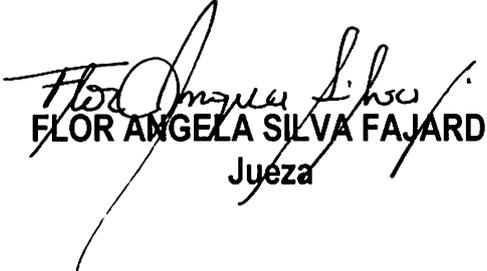
Radicación: 18001-33-33-001-2018-00492-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BLANCA DILMA GAMBOA SUAREZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FONPREMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 20 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

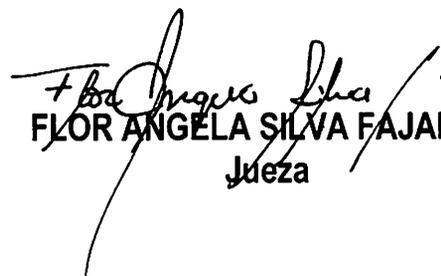
Radicación: 18001-33-33-001-2017-00150-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: OSCAR MEJIA FIERRO Y OTROS
Demandado: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 13 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGÉLA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

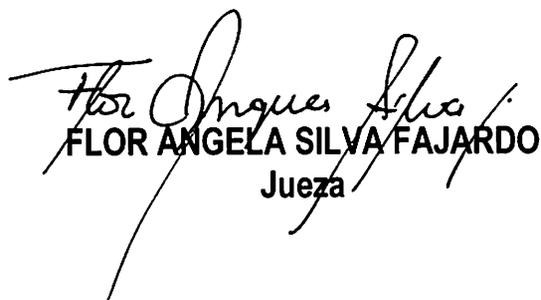
Radicación: 18001-33-33-001-2018-00564-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ EUGENIA LONDOÑO FORERO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FONPREMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 20 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00557-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: IRENE ROJAS DE MENDEZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FONPREMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 20 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia,

22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00556-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BLANCA ADIELA MONTES CASTAÑO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FONPREMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 20 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

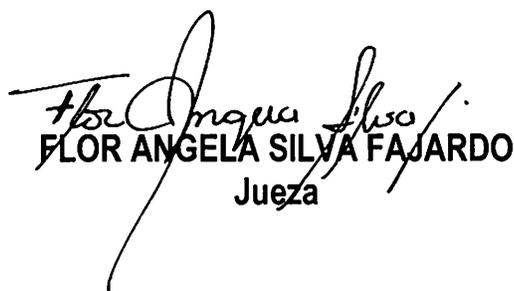
Radicación: 18001-33-33-001-2018-00603-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA LUCIA RUBIANO ARAUJO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FONPREMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 20 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00650-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA PATRICIA BECERRA POSSO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 13 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGEICA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00644-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ISABEL LOPEZ BETANCOURT
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 13 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00254-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GUILLERMO TAFUR ANAYA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 13 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00651-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BLANCA MYRIAN MORENO ALARCON
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 13 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00495-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WALTON EMILIO PALACIOS MENA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 13 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00144-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: ADUARDO RAMIREZ VILLAREAL Y OTROS
Demandado: NACION-MIN.DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 13 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00641-00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: MARIA TERESA BELTRAN GONZALEZ
Demandado: MUNICIPIO DE MILAN

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte ejecutante, contra la providencia proferida por este despacho judicial el 09 de octubre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 1998

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00657-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : BENITO ALMEIDA MENDEZ
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 2008

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00275-00
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : ÁNGEL FERNANDO SALAZAR BENÍTEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 2009

Radicación : 18001-33-33-001-2015-00854-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JAIRO ADNRES GRISALES CASTAÑO Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 2004

Radicación : 18001-33-33-001-2014-00381-00
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : ANDRÉS MAURICIO PINILLA ARIAS Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

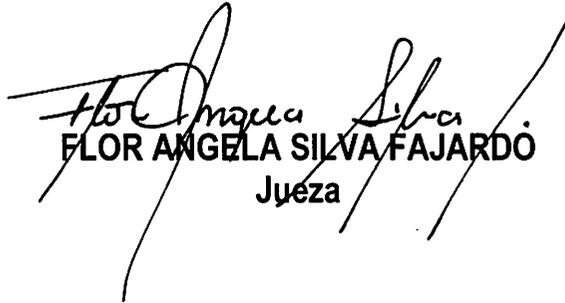
22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 2005

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00155-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ESTIVEN RAMIREZ
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 2003

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00329-00
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : GILDARDO GONGORA Y OTROS
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 2006

Radicación : 18001-33-33-001-2015-00776-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : CRISTIAN FERLEY AROCA HUACA
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGÉLA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 2007

Radicación : 18001-33-33-001-2015-00424-00
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : LUZ DARY PIÑEROS DUARTE Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

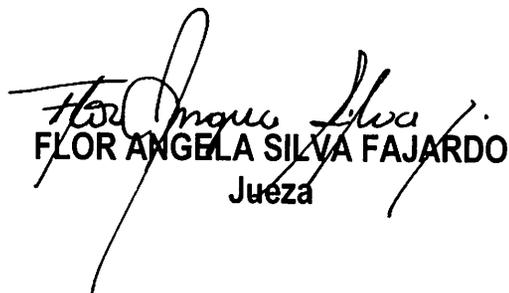
Florencia, 22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 1937

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00079-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ORLANDO JOSÉ ROSSI DÍAZ
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

En virtud a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 1936

Radicación : 18001-33-33-001-2018-00591-00
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : JESIKA ANDREA RAMOS MANQUILLO Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En virtud a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día seis (6) de julio de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto de Sustanciación N°. 1935

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00111-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSÉ FERNEY RÍOS QUIÑONEZ
Demandado : NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN – FOMAG

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 1938

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00893-00
Medio de control : REPETICIÓN
Demandante : NACIÓN – MIN.DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Demandado : FERNANDO ANDRES BERNA RUIZ

En virtud a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Sustanciación N°. 1939

Radicación : 18001-33-33-001-2018-00576-00
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : JAIRO QUIGUA OROZCO Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En virtud a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto de Sustanciación N°. 2001

Radicación : 18001-33-33-001-2018-00038-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LILIANA VARON TRUJILLO
Demandado : NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN - FOMAG

En atención a la reprogramación de la agenda del Despacho, se **SEÑALA** el día nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto de Sustanciación N°. 1996

Radicación : 18001-33-33-001-2018-00825-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JUAN PABLO NIETO SUÁREZ
Demandado : NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN – FOMAG

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** el día veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto de Sustanciación N°. 1997

Radicación : 18001-33-33-001-2018-00698-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : EVENCIO DE JESÚS OROZCO CUELLO
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **SEÑALA** el día cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto de Sustanciación N°. 1999

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00206-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : EDILSON LONDOÑO RIOS
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la reprogramación de la agenda del Despacho, se **SEÑALA** el día cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

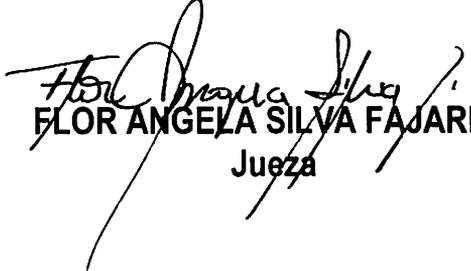
Florencia, 22 NOV 2019

Auto de Sustanciación N°. 2000

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00887-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : BLANCA YENNI MUÑOZ
Demandado : NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN - FOMAG

En atención a la reprogramación de la agenda del Despacho, se **SEÑALA** el día cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.1494

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : DIEGO ARMANDO ORTIZ LOSADA Y OTROS
Demandado : NACIÓN –MINDEFENSA–EJÉRCITO NACIONAL
Radicación : 18001-33-33-001-2016-00247-00

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 423 C.2), y de conformidad con lo establecido en la audiencia de pruebas celebrada el 27 de noviembre de 2018 (fls. 411-418 del C.P.2), el Despacho **PONE** en conocimiento de las partes las pruebas recaudadas fuera de audiencia consistente en los oficios suscritos por el Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, Wilfredo Gómez Sepúlveda, radicado con el No. 20185162502231:MDN-CGFM-CPEKC-SECEJ-JEMOP-DIV06-D11-1.9, recibido el 14 de enero de 2019 (fls. 422 del C. de Pruebas de la Parte Demandada) y el oficio No. 20195160834941: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-JEM-D11-1.9 de fecha 6 de mayo de 2019 (fl. 423 del C. de Pruebas de la Parte Demandada).

En firme ésta providencia, se **ORDENA** correr el término de diez (10) días a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo.

NOTIFIQUESE.


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2030

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JULIETH PAOLA PARADA GOMEZ
Demandado: NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Radicación: 18001-33-33-001-2019-00497-00

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue en medio magnético (CD) formato PDF y versión Windows 2003, la subsanación de la demanda visible a folios 48 a 61 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

A.R.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

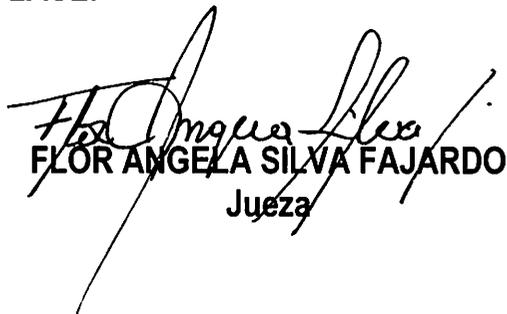
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2031

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Radicación: 18001-33-33-001-2015-00731-00

Teniendo en cuenta la excusa presentada por el apoderado de la parte actora (fl.148-149 C.P2), el Despacho tiene por justificada su inasistencia a la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, llevada a cabo el día 29 de marzo de 2019.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en dicha audiencia, REMÍTASE el expediente al Tribunal Administrativo del Caquetá, para que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No. 1492

Radicación : 18001-33-33-001-2015-00176-00
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : YESICA LEANDRA ÓSPINA GÓMEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MIN.DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede , y de conformidad con lo establecido en la audiencia inicial celebrada el día 4 de octubre de 2016 , el Despacho PONE en conocimiento de las partes, las pruebas recaudadas fuera de audiencia consistentes en:

- Copia del proceso penal radicado No. 180016000552200801494 adelantado en contra del señor FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ por el delito de secuestro simple en concurso con acto sexual violento, en el cual figura como víctima YULIANA PENAGOS LOZADA (Cuaderno 1 y 2 proceso penal radicado 1800160000552200801494).
- Certificación de fecha 26 de febrero del año 2019, suscrita por Carlos Augusto Hincapié Franco, Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Ciudad de Cali, en la que se establece el tiempo que estuvo recluso el señor Fernando Gómez Gómez (Folios 41 – 43 cuaderno 2 proceso penal radicado 1800160000552200801494).

En firme ésta providencia, se **ORDENA** ingresar el proceso a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

Auto Interlocutorio No. 1491

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00086-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ARNULFO GASCA TRUJILLO
Demandado: MUNICIPIO DE FLORENCIA

El día 13 de noviembre de 2019, el apoderado de la parte demandante, LUIS CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ allegó un escrito mediante el cual desiste de la demanda, en atención a que el señor ARNULFO GASCA TRUJILLO pagó el valor adeudado al municipio por concepto de impuesto predial, situación que era objeto de controversia en la presente litis.

En virtud a que el poder conferido por el demandante consagra entre las facultades del apoderado "desistir" y, en aplicación de los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, es procedente aceptar el desistimiento de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por ARNULFO GASCA TRUJILLO contra el MUNICIPIO DE FLORENCIA.

SEGUNDO.- Dar por terminado el presente proceso, advirtiendo que lo aquí decidido hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- Por secretaría archívese el proceso, previa constancias de rigor, y devuélvase a la parte actora los remanentes del depósito para gastos del proceso en caso de existir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2029

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MANUEL ANTONIO CHIMBAZO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTRA
Radicación: 18001-33-33-001-2019-00458-00

Encontrándose la demanda para el estudio de su admisión, observa el Despacho que la parte actora no allegó el acto administrativo que se pretende enjuiciar, esto es, el oficio No. 20183172404471 MDN-COGFM-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 de fecha 7 de diciembre de 2018, como tampoco, los documentos que se relacionan en el acápite de "PRUEBAS" del escrito de esta demanda.

En consecuencia, **SE INADMITE** para que subsane las irregularidades anotadas, para lo que se le concede el término de diez (10) días, advirtiéndosele que deberá allegar copia de la subsanación para los respectivos traslados en medio físico y magnético (CD), so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

A.R.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

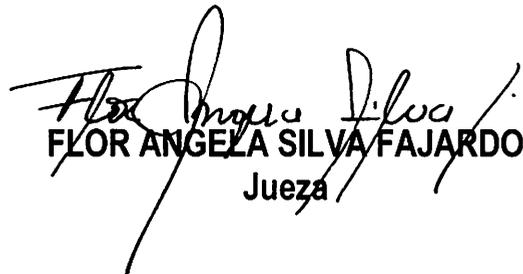
Florencia, 22 NOV 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1485

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LUZ DARY GONZÁLEZ CARVAJAL Y OTROS
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
Radicación: 18001-33-33-001-2019-00664-00

Estudiada la demanda para su admisión, se observa que los señores MOISÉS DEVIA GONZÁLEZ, y MARY ISABEL DEVIA GONZÁLEZ, quien obra a nombre propio y en representación de los menores NORLEY ESTIBEN SANTOS DEVIA y SHARIT YIRLENINTH PARRA DEVIA, no aportaron al expediente poder para actuar dentro del proceso como parte demandante. En consecuencia, **INADMÍTASE** la demanda para que la parte demandante la subsane, en el sentido de allegar poder debidamente otorgado en los términos del artículo 74 del C.G.P., con la advertencia que deberá aportar copia de la subsanación para los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE.


FLOR ANGE LA SILVA FAJARDO
Jueza

A.R.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 NOV 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1986

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : SERGIO REYES MAVESY Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Radicación : 18001-33-33-001-2019-00702-00

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda OFÍCIESE al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia –Caquetá, para que remita con destino a este expediente, copia de la sentencia condenatoria de primera instancia de fecha trece (13) de julio de dos mil doce (2012), radicada con el No. 2011-0166 y seguida en contra de los procesados JOHAN PAUL CASTILLO FAJARDO, NHELSON APONTE SIERRA, ALFONSO LASSO AGUILAR, JOSÉ JORGE GUZMAN PEÑUELA y RICARDO LÓPEZ BOTINA, a costa de la parte aquí demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

A.R.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia,

22 NOV 2019

Auto Sustanciación N° 2011

Radicación : 18001-33-33-001-2014-00771-00
Medio de control : REPARACION DIRECTA
Demandante : NINFA PRECIADO Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede¹, el proceso se encuentra a Despacho para proferir sentencia, una vez estudiadas las piezas procesales del plenario, la judicatura advierte que posterior a la citada constancia se han allegado nuevas pruebas documentales, así las cosas, en aras de no vulnerar el derecho de defensa y contradicción que le asisten a cada una de las partes, se pondrán en conocimiento para lo de su competencia:

- Respuesta a oficio No. JPAC – 0772 del 23 de mayo de 2018, emitida por el Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO y allegada al Despacho el 11 de abril de 2019, en la cual anexa algunos antecedentes médicos laborales del señor EDI RUBIAN RIVERA PRECIADO. (Fl. 282-283 C. principal 1)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO las pruebas obrante a folios 282-283 del cuaderno principal 1.

SEGUNDO: En firme ésta providencia, devuélvase al Despacho para proferir sentencia que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Juez

¹ Fl. 281 C.P. 1.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia,

22 NOV 2019

Auto Sustanciación N° 2010

Radicación : 18001-33-33-001-2015-00857-00
Medio de control : REPARACION DIRECTA
Demandante : YULY TATIANA FLOREZ PINZON
Demandado : MUNICIPIO DE FLORENCIA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede¹, el proceso se encuentra a Despacho para proferir sentencia, una vez estudiadas las piezas procesales del plenario, la judicatura advierte que posterior a la citada constancia ha radicado memorial la profesional del derecho YESSICA TATIANA NIÑO BAHAMON la cual funge como apoderada del MUNICIPIO DE FLORENCIA informando que renuncia al poder conferido.

Una vez estudiada la solicitud, se establece que la misma no cumple con lo establecido en el inciso cinco del artículo 76 del CGP², al no haberse acompañado el memorial con la comunicación escrita dirigida a su poderdante.

Por lo anteriormente expuesto, se requerirá a la profesional del derecho para que allegue la citada comunicación para proceder de conformidad.

En igual sentido, se requiere a la entidad demandada para que otorgue poder a nuevo apoderado, para no vulnerar el derecho de defensa y contradicción que le asiste en las futuras actuaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la profesional del derecho YESSICA TATIANA NIÑO BAHAMON para que allegue escrito mediante el cual informe a su poderdante MUNICIPIO DE FLORENCIA de la renuncia del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE FLORENCIA para que otorgue poder a nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Juez

¹ Fl. 231 C.P. 2.

² "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, 22 NOV 2019

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Demandante: JOSÉ LEONARDO SUAREZ RAMÍREZ
Demandado: RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Radicación: 18001-33-33-001-2013-00727-00

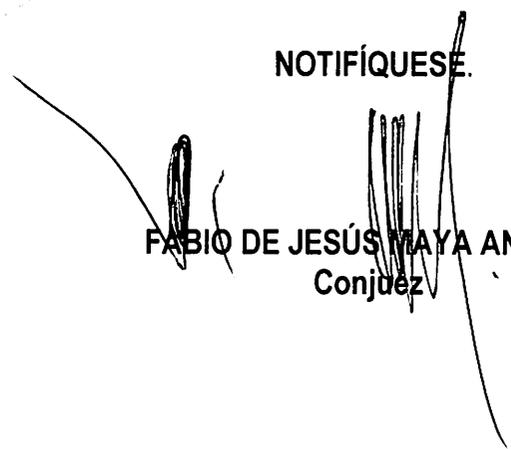
De conformidad con lo ordenado en Audiencia inicial celebrada el 30 de abril de 2019 y teniendo en cuenta que a folios 168 al 173 del cuaderno principal se aportó por el demandado certificación de las cesantías entre otros pagos realizados al señor Suarez Ramirez, el Despacho,

DISPONE:

Poner en conocimiento de las partes procesales, los documentos obrantes a folios 168 al 173 del cuaderno principal, para lo pertinente.

En firme ésta providencia, córrase traslado para alegar de conclusión a las partes y al Ministerio Público para su concepto, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.


FABIO DE JESÚS MAYA ANGULO
Conjuez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia – Caquetá, 22 NOV 2019

Auto de Sustanciación N°. 1934

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 8001-33-33-001-2016-00938-00
Demandante: SERVICIO INTEGRALES EFECTIVOS
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Estando el proceso para dictar sentencia, el 13 de noviembre de 2019 la parte demandada – SUPERSERVICIOS - mediante Oficio 20191320970891 aportó una propuesta de conciliación que consta en Acta GJ-F-048 V.3 del 04 de septiembre de 2019¹, además, solicita se dé traslado de la misma y se manifieste el Despacho sobre su viabilidad, a fin de finiquitar el litigio de la referencia. (fl 289-292 C. 2)

Por ser procedente la petición, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Correr traslado de la propuesta de conciliación presentada por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS a la parte demandante para lo pertinente.

SEGUNDO.- Agotado el término, regrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

Np

¹ fl 289-292 C. 2



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

2 2 NOV 2019

Florencia,

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00892-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUISA ANGELA OVIEDO CRUZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 26 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 22 NOV 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2017-0004-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELIO FABIO RICO ALVIRA Y OTROS
**Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 26 de septiembre de 2019, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza